



MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUÁ, un paseo inspirador"



Areguá, 27 de abril de 2026

REF.: COMUNICACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Señor

Dr. Juan Agustín Encina.

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, Paraguay

Presente

La Municipalidad de Areguá, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se dirige a usted con relación a la OBSERVACION DE LA ADJUDICACION de la LICITACION CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3724 SAN ANTONIO DE PADUA".

OBSERVACIONES:

Datos del SICP

Datos del SICP

En el SICP no se cargó el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT

En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo, el mismo no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales.

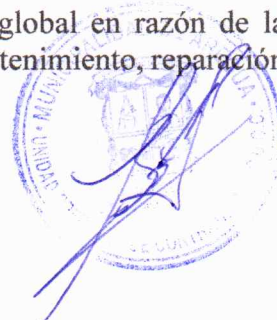
Comentario

1-Se advierte que el ítem "Readecuación eléctrica" fue establecido como monto global (1) por Gs. 22.000.000, mientras que en las especificaciones técnicas se describen múltiples componentes (instalaciones eléctricas, artefactos lumínicos, ventiladores, tableros, entre otros), esta situación impide verificar la forma de cotización del precio referencial. En consecuencia, se solicita a la convocante justificar técnicamente la determinación del monto global. // 2) Considerando que la categoría corresponde a servicio de mantenimiento y reparación, se recuerda que se debe establecer mano de obra por separado.

RESPUESTA: En atención a las observaciones realizadas al proceso de contratación, específicamente respecto al Ítem "Readecuación eléctrica", se procede a exponer la justificación técnica correspondiente:

1. Sobre la determinación del monto global

El ítem "Readecuación eléctrica" ha sido establecido como monto global en razón de la naturaleza del servicio requerido, el cual corresponde a trabajos de mantenimiento, reparación y adecuación de una instalación eléctrica existente.





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



Dicha intervención comprende un conjunto de actividades integrales e interdependientes que incluyen, entre otros: revisión general de la instalación, diagnóstico técnico, desmontaje de componentes defectuosos, sustitución de conductores deteriorados, adecuación de tableros eléctricos, reposición de artefactos lumínicos, normalización de circuitos y balanceo de cargas conforme a las reglamentaciones vigentes de la ANDE.

Si bien en las especificaciones técnicas se describen diversos componentes tales como artefactos lumínicos, conductores, tableros, ventiladores y accesorios eléctricos, corresponde señalar que dicha descripción no implica la provisión total de nuevos elementos, sino que responde a la naturaleza propia de un **servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones existentes**.

En este sentido, la intervención contempla como criterio técnico principal:

- La evaluación, diagnóstico y recuperación de los componentes existentes, priorizando su reutilización cuando las condiciones técnicas lo permitan.
- La sustitución únicamente de aquellos elementos que presenten fallas irreparables, deterioro avanzado o riesgo para la seguridad de la instalación.

Particularmente, en relación a los artefactos eléctricos:

- Cuando los mismos sean recuperables, se procederá a su reparación, lo cual implica la intervención sobre sus componentes internos mínimos (reactancias, arrancadores, capacitores, conexiones, terminales, entre otros), necesarios para restablecer su correcto funcionamiento.
- Cuando los artefactos se encuentren en estado no recuperable, se procederá a su reemplazo por unidades nuevas compatibles con la instalación.

Por lo tanto, la inclusión de múltiples componentes dentro del ítem responde a que el servicio abarca tanto la **reparación como la reposición selectiva**, incluyendo además la provisión de insumos eléctricos mínimos necesarios para garantizar la operatividad y seguridad del sistema intervenido.

En consecuencia, la definición del ítem bajo un esquema global se fundamenta en que las cantidades de componentes a reparar o sustituir no pueden ser previamente metradas con exactitud, debido a que su definición depende de resultados de diagnóstico técnico, inspección física y pruebas operativas realizadas durante la intervención.

2. Sobre la consideración de la mano de obra

En relación a la observación referente a la discriminación de la mano de obra, se aclara que el ítem ha sido estructurado bajo la modalidad de servicio integral, en la cual la mano de obra especializada se encuentra incluida dentro del costo global del servicio.

Dicha mano de obra comprende la participación de personal técnico calificado, tales como electricistas especializados, ayudantes y supervisión técnica, así como la ejecución de pruebas, ajustes y puesta en servicio de la instalación.





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



La no desagregación de la mano de obra responde a que las actividades a desarrollar son variables y dependen directamente del estado real de la instalación existente, generando una interdependencia entre materiales y ejecución que impide su cuantificación anticipada en forma separada.

Por tanto, la mano de obra se encuentra debidamente considerada dentro del monto global del ítem, en concordancia con las especificaciones técnicas y la naturaleza del servicio de mantenimiento y reparación.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, se concluye que:

- La utilización de un monto global para el ítem "Readecuación eléctrica" se encuentra técnicamente justificada, atendiendo a la naturaleza integral, variable y no medible previamente del servicio.
- La inclusión de múltiples componentes responde a la necesidad de intervenir, reparar o sustituir selectivamente los elementos existentes, garantizando la funcionalidad y seguridad del sistema.
- La mano de obra especializada se encuentra incluida dentro del costo total del ítem, conforme a la modalidad de ejecución adoptada.

- Llamados fraccionados

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Comentario

2-Conforme a la autorización emitida por el MEC, se contemplaba la intervención en dos instituciones educativas; sin embargo, la convocante habría tramitado dichas intervenciones mediante procesos de excepción separados. Se solicita aclarar a la convocante respecto a si la división de los procesos responde a una necesidad técnica debidamente justificada, o si, por el contrario, podría configurar una práctica prohibida por la Ley.

RESPUESTA: Con respecto a este punto, la autorización del MEC se solicitó de ambas escuelas que necesitan ser construidas de forma urgente, y se realizó el llamado **NO FRACCIONADO**, pero si en llamados diferentes porque, de ser en un solo llamado, ya debería ser por la vía DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, solo por eso se realizó por esos medios.

- Código de Catalogo Incorrecto.

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

3-Se solicita utilizar los códigos de catálogos correctos, atendiendo a la relevancia que dichos códigos de catálogos deberán acompañar en todas las etapas de la contratación. //





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESPUESTA: Los códigos de catálogos utilizados corresponden a cada ítem requerido, en el caso de las instalaciones eléctricas, el clasificador presupuestario habla de: Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Por tanto, las instalaciones eléctricas se contemplan en dicho rubro.

- Documentos del SICP

No se previó Objeto de Gasto

Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario

4-Verificado las especificaciones técnicas de la presente licitación, visualizamos tipos de bienes que no se ajustan al O.G 520 para OBRAS (por ejemplo, pizarrón acrílico, ventilador de techo, etc.), solicitamos ajustarse al Objeto de gasto correspondiente, considerando el Clasificador presupuestario. //

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas detalladas en el SICP como así también en la pestaña de documentos, son las mismas, las primeras hojas corresponden a las estándar del MEC, luego se encuentra detallada por ítems del llamado, en cuanto a los bienes que no corresponden al objeto de gasto del llamado, queremos responder lo siguiente el llamado en el objeto contempla lo anexado abajo, por ello, los bienes de pizarrón, ventiladores corresponden a dicho llamado por que habla de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de edificios de instituciones públicas, por ello se contempla, por que al ser un aula que sufrió daños expuestos ya en el dictamen, no será una contra directa de dichos bienes, por que se contempla en la restauración de los mismo, por ello cada ítems corresponde al objeto de gastos en cuestión.

522 Construcciones de obras de uso institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los Organismos y Entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional), para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias y la adquisición de contenedores que serán utilizados como oficinas así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización de obras civiles que comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

- Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

5-Informe de evaluación: Se solicita remitir los detalles que acrediten el cumplimiento de capacidad financiera del oferente. //





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESPUESTA: En este punto, a la hora de escanear los documentos del informe de evaluación, dicha hoja donde se encuentra la capacidad financiera no se escaneo, por ello se pide las disculpas del caso, se vuelve a escanear el informe de evaluación con todas las hojas y se envía, también se escanea en forma individual la hoja faltante y se envía en la pestaña informe de evaluación.

- Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario

6-Se verifica que en la resolución remitida no se encuentra debidamente acreditado el supuesto de excepción invocado. Se requiere remisión de la documentación que acredite debidamente el supuesto de excepción invocado, conforme lo exige la normativa legal.//

RESPUESTA: en el punto de que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado, se contesta que la resolución 304/2026, autoriza y aprueba el llamado por vía de la excepción como se puede visualizar y la resolución 303/2026 aprueba planos, eett y computo métrico del llamado por excepción.



MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESOLUCION I.M N° 304/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2026 ID N° "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL MIRTHA RUBBIANI DE FERREIRA", A SER FINANCIADOS POR FONDOS DE COMPENSACIONES FONAE.

Aregua, 10 de marzo de 2026



MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



RESOLUCION I.M N° 303 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS, PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y LAS EETT DE LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2026 ID N° "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 AULAS CON TECHO DE TEJAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL MIRTHA RUBBIANI DE FERREIRA", A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE COMPENSACIONES FONAE.

Aregua, 10 de marzo de 2026

- Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

7-Se advierte que la convocante no ha remitido Bases Concursales, utilizando únicamente el aviso de intención de compra como documento del procedimiento. Al respecto, el Art. 95 de la Resolución DNCP N.º 230 establece que deben existir Bases Concursales que coincidan con el aviso publicado, no pudiendo este sustituirlas. La omisión señalada afecta la





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



transparencia y las reglas del proceso. Por tanto, se solicita la remisión de las Bases Concursales correspondientes, conforme a la normativa vigente. //

RESPUESTA: En dicho punto, en el estado de convocatoria, se envió todos los documentos que precisa este llamado, en el pliego de bases y condiciones se encuentran las especificaciones técnicas, la planilla de cómputo métrico, la capacidad financiera requerida, capacidad técnica, etc, las bases concursales se anexa en la pestaña de documentos a la hora de carga que viene a ser los mismos documentos que se cargó en el pliego de bases, dicha carpeta lo que se cometió el error de no anexar, pero ahora se subsana el error, se pide las disculpas del caso.

- Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

8-Atendiendo a los diferentes tipos de argumentos, se le solicita la ampliación del Dictamen de CVE con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, en razón de que no se consignan datos esenciales como la fecha exacta de ocurrencia del incendio, ni se evidencia que la convocante haya actuado de forma inmediata y proporcional al hecho generador, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación. //

RESPUESTA: El llamado se realizó por vía de la excepción CVE ya que realizar por el método convencional llevaría días para su adjudicación, ya que cada etapa tiene sus plazos el dictamen del aviso de excepción se encuentra bien detallado y con fotografías que corresponde a la institución, cabe mencionar que es una obra que involucra la integridad de cada estudiante, cuerpo docente y administrativo que acude a dicho establecimiento todos los días, para aprender, retrasarlo u optar por otro método que lleve días, semanas, hasta meses para su adjudicación y posterior comienzo implicaría un riesgo mayor para todos, y atentaría con el derecho que cada uno tiene a una educación segura, donde no esté en riesgo día a día. Por ello pedimos la premura para el estudio de dicho pedido, por que un día más, sería un día menos seguro para cada estudiante y docentes que acuden a dicho establecimiento educativo.

- Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Comentario





MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia Nº 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"



9-Se solicita acompañar antecedentes documentales respaldatorios, tales como actas o informes emitidos por el Cuerpo de Bomberos u otras autoridades competentes, que permitan verificar la existencia del siniestro, su magnitud y las condiciones de riesgo alegadas.

RESPUESTA: En dicho punto, se envió el dictamen, fotos y ahora anexo el informe de un técnico que evaluó dicho establecimiento, al ser una institución educativa donde acuden estudiantes todos los días, lo mínimo con que deben contar, es con un lugar seguro, donde al acudir reúna todas las comodidades posibles, y donde su vida no corra peligro, una rápida intervención y respuesta por parte del Ministerio de Educación y Ciencias, la Municipalidad y todas las instancias Públicas, que deben velar por el bienestar de los estudiantes, para que así cuenten con la seguridad necesaria, por ello, se optó con dicho llamado, y no proseguir con los mismos, y no contar con el código de contratación frenaría y se vería afectado principalmente el sector educativo.

BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR

ARQUITECTO

PERITO TASADOR Mat. MOPC. Nº 1544

CSJ Nº 1517

TELEF.: 021 651 400

Mat.

Humaitá Nº 109 c/ Gobernador Irala

email:

Bº LAS MERCEDES

brmoray@hotmail.com

CEL.: 0981 488 551

Areguá - Paraguay

Daños en Infraestructura: Techo dañado: tirantes a ser reemplazados, tejuclones manchados con hollín: artefactos luminicos arruinados, instalaciones eléctricas del aula quemados, pinturas quemadas y manchadas en interior interior y exterior.

RECOMENDACIÓN:

Proyecto: "Reparación y Mantenimiento de Aula Estándar CON TECHO DE TEJAS" por vía de la Excepción por Urgencia impostergable por inicio inminente de clases.

Es mi informe


BERNARDO ROBERTO MORAY S.
ARQUITECTO
REG. PROF. Nº 1544
RUC. 1238929-3
TEL. 0981 - 488551

Al respecto, se solicita la publicación correspondiente.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.

Jorge Balbuena
Director UOC

